



MUNICIPALIDAD DE
SALTOS DEL GUAIRÁ

51 años

SALTOS
DEL
GUAIRÁ

MI
COMPROMISO
ES CONTIGO



ACUERDO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ Y LA JUNTA DE SANEAMIENTO DEL BARRIO CAFETAL GUARANÍ.

En la ciudad de Saltos del Guairá, República del Paraguay, a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro se suscribe el presente Acuerdo Marco entre la Municipalidad de Saltos del Guairá, en adelante "la Municipalidad", representada en este acto por el señor Héctor Fabian Morán Spejegys, con Cédula de Identidad Nro. 3.463.806, intendente Municipal, nombrado por el Acuerdo y sentencia nº 63/2021 de fecha 14 de octubre de 2021; por una parte y por la otra parte, la Comisión de la Junta de Saneamiento del barrio Cafetal Guarani de la ciudad de Saltos del Guairá, representada por el señor Luis Fernando Bernal Mora, con Cédula de Identidad nº. 3.436.192, en su carácter de Presidente de la Junta de Saneamiento, con domicilio en el barrio Cafetal Guarani de la Ciudad de Saltos del Guairá.

Del objeto.

El presente *Acuerdo* tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Municipalidad de Saltos del Guairá y la Junta de Saneamiento del Barrio de Cafetal Guarani, con el fin de facilitar a esta última la posibilidad de solicitar y recibir aportes económicos y apoyo en obras de infraestructura para mejorar los servicios de agua potable en el barrio y otros tipos de inversión y cooperación.

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente Acuerdo Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Acuerdo Marco.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto y viabilizado a través de convenios específicos, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas locales o nacionales ya sea públicos o privados.

De las partes.

Que la Municipalidad de Saltos del Guairá, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 16/2022, que textualmente establece "Por la cual se resuelve reglamentar a través de un convenio con las juntas de saneamiento de la ciudad de Salto del Guairá que reciban aportes e inversiones del Gobierno municipal" la colaboración y apoyo financiero destinado a la junta saneamiento del municipio.

De la evaluación y monitoreo.

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Acuerdo Marco y en las actas complementarias generadas por el mismo.





Potestades.

La junta de Saneamiento podrá solicitar inversión o cooperación por parte de la Municipalidad de Saltos del Guairá, previa regularización de la comisión directiva según el estatuto que lo rige y la disposición de la ordenanza n° 16/22, para la mejora y mantenimiento de los servicios de agua potable, que será sometido a estudios y aprobación según lo establecido en la ley orgánica municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Participar en la planificación y ejecución de obras relacionadas con sistemas de agua potable en el barrio de acuerdo a lo establecido en la ley 3966/10, orgánica municipal

Obligaciones de la Junta de Saneamiento.

Presentar a la Municipalidad de Saltos del Guairá una solicitud detallada de los proyectos y necesidades específicas que requieran apoyo de la institución.

Regularizar las Comisiones Directivas según lo establecido en sus estatutos, protocolizando los mismos en una Escribanía Pública.

Instalar y mantener medidores adecuados para la correcta medición del consumo de agua potable por parte de los usuarios.

Emitir facturas legales y cumplir con las normativas tributarias vigentes, asegurando la entrega oportuna y correcta de las mismas a los usuarios del servicio.

Adequar y mantener actualizados los sistemas informáticos necesarios para el control y carga de datos de usuarios al día, en mora y conciliación bancaria.

Informar a la Municipalidad de Saltos del Guairá sobre la cantidad de beneficiarios del servicio de agua potable en el barrio.

Incumplimiento y Procedimiento de Intervención.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo por parte de la Junta de Saneamiento del barrio Cafetal Guaraní, la Municipalidad de Saltos del Guairá podrá intervenir en la gestión de la Junta de Saneamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 16/22.

Los procedimientos para la intervención serán los siguientes, conforme a lo establecido en la ordenanza:

Notificación Formal: La Municipalidad notificará formalmente a la Junta de Saneamiento sobre los incumplimientos detectados y otorgará un plazo razonable para corregir las deficiencias identificadas.



B

J